



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14558/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.-

EXTRACTO: S/PRESUNTA INFRACCION A LA LEY PROVINCIAL
N° 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A.
(POZOS LP 1254. LP 0645 Y BO 1005)-

35/07

DICTAMEN N°: _____.-

1//

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico que, subsidiariamente interpuso junto al de reconsideración, a fs. 51/53. de autos la empresa PETROBRAS ENERGÍA S.A. contra la Disposición N° 65/07 de la Subsecretaría de Ecología, de fecha 02/05/07 (obrante a fs. 47/48), acto administrativo éste por el que se la sancionara con una multa de Pesos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 50/100.

A través de la Disposición N° 98/07 de fecha 05/05/07, obrante a fs. 55/56, la Subsecretaría de Ecología resuelve "rechazar el recurso de reconsideración confirmando la multa dispuesta en Disposición N° 65/07" y eleva los autos para ante el Poder Ejecutivo a los fines de la consideración y resolución del jerárquico implícito en subsidio, respecto del cual la parte sancionada no ha ejercitado derechos en los términos del art. 99 del Dec. N° 1684/79, pese a notificación cursada a tal efecto a fs. 58 y vta.-

Radicadas ante este Organismo Asesor a los fines de su intervención, del análisis del libelo introductorio de la incidencia recursiva, en principio cabe decir que no surgen elementos que permitan variar el criterio analizado en los dictámenes de la asesoría legal de la Subsecretaría de Ecología obrantes a fs. 45/46 y 54, respectivamente, y que ha sido por ende, lo resuelto en las Disposiciones Nros. 65/07 y 98/07.-

Ello no obstante, cabe manifestar que la propia Subsecretaría de Ecología, al dictar la Disposición N° 98/07, que desestima el



PAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14558/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.-

EXTRACTO: S/PRESUNTA INFRACCION A LA LEY PROVINCIAL
N° 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A.
(POZOS LP 1254. LP 0645 Y BO 1005)-

35/07

DICTAMEN N°: _____

2//

recurso de reconsideración y asimismo, en el dictamen de la Asesoría Delegada de fs. 54, queda despejada toda objeción a la legitimidad del acto y como así también a la cuantificación de la punición aplicada, sin que del escrito que se analiza contenga agravio alguno que conmueva la licitud del proceder del organismo sancionador.

En particular, en al "exceso en la punición", que manifiesta la empresa, tampoco se vislumbra, por cuanto la propia recurrente reconoce a fs. 51 vta. el incumplimiento que deriva en la falta que se le imputara y sancionara. En el mismo sentido, en orden a las expresiones de disconformidad que se deslizan respecto al quantum de la sanción impuesta -en el caso 50 sueldos básicos, categoría 16 ley 643-, no se advierte que medie desproporción entre las faltas incurridas y la sanción impuesta, máxime atendiendo a que la potestad punitiva está enmarcada entre los parámetros mínimo y máximo previsto en el ordenamiento respectivo (art. 42 inc. c), Ley N° 1914) y no se advierte que se hayan excedido al respecto las pautas mínimas de razonabilidad.

En atención a lo considerado, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que correspondería rechazar el recurso jerárquico deducido en autos por PETROBRAS ENERGIA S.A. contra las Disposiciones Nros. 65/07 y 98/07, de la Subsecretaría de Ecología.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 JUL 2007



PAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa